



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, Cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO CARDENAS VALDERRAMA Y GERARDO TORRES MUÑOZ
APODERADO:	Dra. CASILDA PEÑA HERRERA
RADICACION:	2015-00013-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 016

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible a (folio 88), no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

a Montañita, Caquetá, Cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	HUGO DUCUARA MORENO
APODERADO:	Dr. LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
RADICACION:	2019-00080-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 014

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible a (folio 59), no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, Cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DANIEL MARTINEZ TORO
APODERADO:	Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
RADICACION:	2019-00084-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 013

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible a (folio 150), no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, Cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	HUGO DUCUARA MORENO
APODERADO:	Dr. LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
RADICACION:	2019-00080-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 012

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible a (folio 54), no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, Cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HENRY OSPINA BONILA
DEMANDADO:	JHON JAIRO GRISALES TRUJILLO
RADICACION:	2014-00030-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 011

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible a (folio 24), no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, Cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ALBA ROCIO RUBIANO
APODERADO:	Dr. JULIO CESAR VILLANUEVA
RADICACION:	2020-00037-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 010

Como la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible a (folio 72), no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**